



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEV-PES-29/2021

DENUNCIANTE: MORENA.

**DENUNCIADA: CLARA LUZ
DOMÍNGUEZ VARGAS.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387, 393, y 330 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Integrante de este Órgano Jurisdiccional, siendo las catorce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.----**

ACTUARIO

ROGELIO MOLINA RAMOS



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEV-PES-29/2021.

DENUNCIANTE: MORENA.

DENUNCIADA: CLARA LUZ
DOMÍNGUEZ VARGAS.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.

El secretario, da cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor, con el estado procesal que guardan los autos del expediente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 343, 344, 345 y 346 del Código Electoral para el Estado de Veracruz; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Verificación sobre la integración del expediente. Conforme lo dispuesto por el párrafo segundo, fracción II, del artículo 345, del Código Electoral, cuando la o el Magistrado Ponente advierta omisiones o deficiencias en la integración en la integración del expediente o en su tramitación, así como violación a las reglas establecidas en dicho ordenamiento, ordenará a la autoridad administrativa electoral la realización de diligencias para mejor proveer, determinando las que deban realizarse y el plazo para llevarlas a cabo.

En ese sentido, de la revisión de las constancias que integran el expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor advierte que es necesario agotar diversas diligencias, para el efecto de poner en estado de resolución el presente asunto, lo anterior conforme a lo siguiente.

SEGUNDO. Requerimiento. En efecto, se considera que, para la debida integración y resolución del procedimiento especial sancionador que nos ocupa, lo procedente es devolver el expediente identificado con la clave

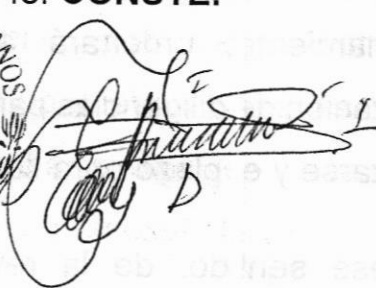


CG/SE/PES/MORENA/021/2021 del índice de la Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz, previa obtención de copia certificada; para el efecto de que el órgano instructor requiera a la denunciada, a fin de que manifieste si es titular, administradora o gestiona el uso de la cuenta la red social Facebook con el nombre del usuario "Clara Luz Domínguez Vargas".

En el requerimiento que la autoridad administrativa le formule, conforme a su competencia y atribuciones, **le apercibirá a la denunciada** que, en caso de no cumplir el requerimiento en el término concedido, se remitirá a este Tribunal el expediente, a efecto de que resuelva con las constancias que obren en los autos.

Agotadas las diligencias que se ordenan, deberá remitir nuevamente el expediente debidamente integrado, para los efectos legales conducentes.

NOTIFÍQUESE; por oficio y con la devolución del expediente del presente procedimiento especial sancionador a la Secretaría Ejecutiva del OPLEV; y por **estrados** a las partes y demás interesados, así mismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal, www.teever.gob.mx; conforme a los artículos 330, 387 y 393 del Código Electoral; así como

Así lo acordó y firma el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Emmanuel Pérez Espinoza, quien autoriza y da fe. **CONSTE.** -



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**